

27176 ORDEN 413/39437/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 885/1986, interpuesto por don José Baena Amigo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 885/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don José Baena Amigo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1986, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baena Amigo contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de junio de 1986, confirmatoria en alzada de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, de 6 de febrero de 1986, declarando ambas ajustadas a derecho; sin expresa condena en costas. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuelva el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

27177 ORDEN 413/39438/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 28 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1988, interpuesto por don Juan Cebrían Carrasco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 153/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, entre partes, de una, como demandante, don Juan Cebrían Carrasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa sobre ascenso a empleo de Comandante, se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarar inadmisibles el recurso por falta de acto administrativo previo. Sin costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

27178 ORDEN 413/39445/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Evaristo Lahiguera Jiménez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Evaristo Lahiguera Jiménez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio y 15 de

septiembre de 1987, sobre reconocimiento de antigüedad, se ha dictado sentencia con fecha 5 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.793, interpuesto por don Evaristo Lahiguera Jiménez, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de junio y 15 de septiembre de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

27179 ORDEN 413/39446/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pérez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 29 de diciembre de 1987, sobre reconocimiento de lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 22 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.129, interpuesto por don Manuel Pérez Rodríguez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 29 de diciembre de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

27180 ORDEN 413/39458/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero March Sola.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Baldomero March Sola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 20 de octubre de 1987, sobre muerte en acto de servicio, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.999, interpuesto por la representación de don Baldomero March Sola, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27181 *ORDEN 413/39459/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 26 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 878/88, interpuesto por doña Ana Bibiana Moreno Avena.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 878/88, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Ana Bibiana Moreno Avena, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución 432/38155/1988, de 23 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, sobre pruebas selectivas para el ingreso en la Academia General Militar, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Nicolás Muñoz Rivas, en nombre y representación de doña Ana Bibiana Moreno Avena, contra la Resolución 432/38155/1988, de 23 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, publicado en el "Boletín Oficial de Defensa" número 69 y contra la Resolución 432/06542/88, por haber sido excluida la recurrente de la lista de solicitantes a la convocatoria de ingreso en la Academia General del Aire, por estimar conculcados los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española y todo ello con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Esta Resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación en un solo efecto para ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza.

27182 *ORDEN 413/39461/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 30 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.154/1987, interpuesto por don Ginés Casar Cañizo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.154/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Ginés Casar Cañizo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa, de 18 de mayo de 1987, sobre desalojo de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación de don Ginés Casar Cañizo, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 18 de mayo de 1987, en la que, confirmando las Resoluciones anteriores (acuerdo del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares de 20 de septiembre de 1984 y Resolución del propio Ministerio de Defensa de 23 de julio de 1986), se ordenaba el desalojo del recurrente de la vivienda sita en la calle Calderón de la Barca, número 1, 1.º D, escalera primera de Melilla, que en su día le fue arrendada por el Patronato de Casas Militares, debemos declarar y declaramos conforme a derecho dicha Resolución sin especial pronunciamiento sobre las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas Militares.

27183 *ORDEN 413/39464/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Lorenzo Souto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Serafín Lorenzo Souto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987, sobre clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Serafín Lorenzo Souto contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de abril y 13 de julio de 1987, denegatorias de la pretensión del recurrente de revisión de su clasificación pasiva; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27184 *ORDEN 413/39466/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rodríguez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 25 de noviembre de 1987 desestimatoria del recurso de reposición del mismo Ministerio de 23 de septiembre de 1987, sobre revisión de empleo fijado a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Sánchez, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 25 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del mismo Ministerio de 23 de septiembre de 1987, por la que